

108
+606

PODER ESPECIAL

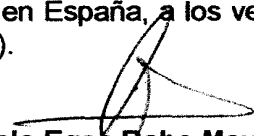


El suscrito, señor Gonzalo Egas Bobo Mayor, Representante de IBERTAX SERVICIOS INTEGRALES S.L., administrador único de la compañía IGLOO ZONE S.L., sociedad organizada y existente bajo las leyes españolas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Barcelona, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abdón Yamil Ahuile Gorayeb ciudadano chileno domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con pasaporte número F0011619 para que en representación de la compañía IGLOO ZONE S.L. (en adelante la "compañía")., realice las siguientes actividades:

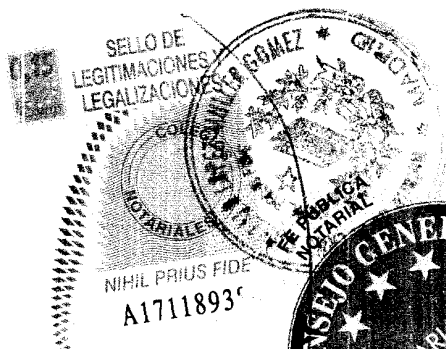
- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas, presentes en el territorio de la República del Ecuador
- d) Comparecer a toda clase de juicios en el territorio de la República del Ecuador a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.-

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil.

Dado en España, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).


Gonzalo Egas Bobo Mayor
DNI N° 33.449.446-V

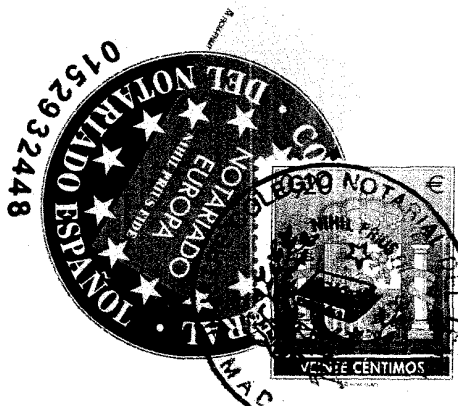
Yo, CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítima la firma de DON GONZALO EGAS BOBO MAYOR, con número de D.N.I. 33449446-V, por ser, reconocida como suya por dicho señor, según así consta en el acta por mí autorizada en el día de hoy, bajo el número 711 de mi protocolo, en la que el mencionado señor ha manifestado conocer el contenido del precedente documento, extendido en un folio de papel común, y que libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las Leyes extranjeras y especialmente por la legislación de la República de Ecuador. Asiento número 595 Sección Segunda En Madrid, a 17 de marzo de 2010.-



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Si halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El *18 MAR. 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *15217*
9. Sello/timbre *[Handwritten signature]* 10. Firma: *[Handwritten signature]*



Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegada del Decano